

N°83-FIN-2020/ VISTOS: Las Cartas enviadas por el Depto. de Patentes y Rentas en el mes de septiembre de 2019 y marzo de 2020 a Titulares de Patentes que explotan máquinas de juegos electrónicos, a objeto de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo Transitorio Único de la Ordenanza N° 3 del año 2014; la Ley 19.995 del Año 2005 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; los decretos supremos número 1722 del Año 2005, N° 287 del Año 2005, N° 329 del Año 2005 y N°547 del Año 2009, todos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, en particular sus Artículo 26 y 29; el artículo 32 inciso Segundo de la Ley N°18.695 y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto N°470 de fecha 15 de junio 2020, punto 1.4, letra g), sobre Delegación de Atribuciones Alcaldicias.

CONSIDERANDO:

a) El pronunciamiento emitido por la Dirección Jurídica a través del Ord. N° 104 de la Dirección Jurídica Municipal, de fecha 07 de febrero de 2020, que informa procedimiento a seguir en base a dictámenes de Contraloría General de la República N°s 17354 REF: 602.545/16, de 29 de septiembre de 2016, 25.712 de 27 de septiembre de 2019 y 92.308 de 2016.

b) Las Actas de Inspectores Municipales del Depto. de Patentes y Rentas, que dan cuenta de verificación presencial que en el local ubicado en 21 de Mayo 126 Palomares, se explotan Máquinas de Juegos Electrónicos, que entregan premios en dinero.

c) Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento a lo requerido en carta de fecha marzo de 2020:

1.-Informe de la Superintendencia de Casinos en el que conste que no son susceptible de ser registradas en el respectivo catálogo, justamente por no tener la naturaleza de juego de azar las máquinas explotadas.

2.-Los Contribuyentes que se dediquen a la explotación de este tipo de máquinas, deberán contar con Iniciación de Actividades autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, que acredite que el solicitante puede explotar el giro que regula la presente Ordenanza.

3.-Se deberá acompañar a la solicitud, la singularización de cada una de las máquinas (tipo, software utilizado, color y características físicas) que se van a explotar en el local comercial, señalando cuántas y acompañando registros fotográficos de cada una de ellas.

d) Que es necesario dictar un acto administrativo que declare lo señalado en el numeral anterior y ponga término al procedimiento, en conformidad a los Principios de Escrituración y Conclusivo establecidos en los artículos séptimo y noveno de la ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

e) Que, al no acompañarse por el contribuyente antecedentes que permitan a esta Corporación Edilicia formarse la convicción de que la actividad a desarrollar sea lícita, conforme a Dictamen N° 25.712 de 27 de septiembre de 2019, "impedirá que el municipio respectivo autorice el ejercicio de la correspondiente actividad por un nuevo período (aplica criterio del dictamen N°79.451, de 2016).

DECRETO

1.- Procédase a la revocación de la Patente Microempresa Familiar **RoI 9 - 7** por el 2do semestre 2020, a nombre de la señora **ANA LUISA RAVANAL AGUAYO RUT** [REDACTED] quien de acuerdo a la documentación presentada y lo que consta en los antecedentes que sustentan este decreto, en el establecimiento ubicado en calle **21 DE MAYO N° 126 PALOMARES - CONCEPCION**, se explotan Máquinas que no son susceptibles de ser calificadas como Juegos de Destreza, como se comprobó mediante verificación en terreno realizada por Inspectores Municipales, por no contar con acreditación ante la Superintendencia de Casinos de Juegos como aparatos de destreza y no azar, y por no acompañarse por el Titular de la Patente antecedentes que permitan a esta Corporación Edilicia Formarse la Convicción de que la Actividad a desarrollar sea lícita.

2.-Establécese que el Departamento de Patentes y Rentas de la Ilustre Municipalidad de Concepción, a través de sus sistemas informáticos procederá a registrar la revocación de la Patente MEF Rol 9 - 7 del Rol de Patentes, conforme a lo señalado en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio.

3.-Procédase a la notificación del Presente Decreto al Titular de la Patente conforme a los Artículos 45 y 46 de la Ley 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DEL ALCALDE.**



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL CARRASCO MARAMBIO
DIRECTOR DE FINANZAS

MACM/MMPP/mla

Distribución

- Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Finanzas
 - Señor Secretario Municipal
 - Srta. Directora de Seguridad Pública
 - Señora Ana Luisa Ravanal Aguayo
- 21 de Mayo N° 126 Palomares-Concepción.
-Departamento de Patentes y Rentas (con antecedentes)
IDDOC N°1293175.-